

INFORME FINAL DE AUDITORIA REGULAR VIGENCIAS 2017 Y 2018

ALCALDIA MUNICIPAL DE SARAVERA

VIGENCIAS 2017 Y 2018

ENERO DE 2020

¡Control fiscal con Transparencia y Efectividad!

**AUDITORIA REGULAR A LA GESTION REALIZADA POR LA ADMINISTRACION
MUNICIPAL DE SARAVERA DURANTE LAS VIGENCIAS 2017 Y 2018**

MUNICIPIO DE SARAVERA

CONTRALORA DEPARTAMENTAL: MYRIAM CONSTANZA CRISTIANO N.

EQUIPO DE AUDITORÍA:

Dilia A. Galindez

Juan Carlos Galvis R.

¡Control fiscal con Transparencia y Efectividad!



Cra. 22 N° 18-32. Arauca, Arauca.



8857490 Fax: 8852250



contraloriadearauca@gmail.com

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

DICTAMEN

- ASPECTOS GENERALES
- CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO
- COMPONENTES DE EVALUACION DE GESTION Y RESULTADOS
- CONTROL INTERNO VS CONRATACION ESTATAL
- Revisión de Manuales
- Plan Anual de Adquisiciones
- Proceso Macroproceso Financiero y Presupuestal:
- Evaluación Contractual
- Contratación vigencia 2017
- Contratación vigencia 2018
- Controversia de la Administración Municipal
- Hallazgos

¡Control fiscal con Transparencia y Efectividad!

INTRODUCCIÓN

Continuando con la política de la ejecución del PIA Misional y la ejecución del PGA siguiendo las recomendaciones de la AGR, en realizar auditorías regulares a fin de poder dictaminar sobre el fenecimiento o no de estas, lo cual mientras no se reglamente se deberá realizar a través de las auditorías regulares, o en su defecto a través de la revisión de cuenta, ejercicio que aborda las diferentes áreas.

De igual manera se realizara un porcentaje significativo al proceso contractual a fin de evaluar la gestión y resultados realizada por la administración municipal tratándose éste proceso de ser el más neurálgico dentro de las administraciones y donde más se puede generar corrupción por su vulnerabilidad frente a las deficiencias de control interno, se determinó dentro del Plan General de Auditorías de la vigencia 2019 realizar auditoría a la gestión realizada por la administración municipal de la alcaldía del municipio de Saravena.

En desarrollo del proceso auditor se evaluó la contratación administrativa en sus tres etapas: precontractual, contractual y postcontractual, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente y que los bienes y servicios adquiridos estuvieran dirigidos a cumplir con la función social que constitucional y legalmente corresponde a las entidades territoriales, se evaluó el sistema de control interno, sistema presupuestal, (cuentas por pagar, reservas presupuestales), en la parte jurídica los contratos de calamidad pública, contratos del PAE, el comportamiento de los ingresos propios, en lo que corresponde al impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio.

La contraloría Departamental, espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo del ente público y con ello a una adecuada administración de los recursos del Estado.

DICTAMEN

Arauca, 10 de enero de 2020

Doctor
WILFREDO GOMEZ GRANADOS
Alcalde Municipio de Saravena
Ciudad

Asunto: INFORME FINAL AUDITORIA REGULAR VIGENCIA 2017 Y 2018

La Contraloría Departamental de Arauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y en cumplimiento del Plan General de Auditoría o PIA Misional, vigencia 2019, practicó auditoría regular a la gestión realizada por la administración del municipio de Saravena durante las vigencias 2017 y 2018 con el fin de evaluar que esta se haya realizado a través de los principios de eficiencia, eficacia y equidad, teniendo en cuenta como insumo principal del proceso auditor la contratación administrativa a fin de verificar la forma como administró los recursos puestos a su disposición, teniendo en cuenta que el proceso de contratación pública, presupuestal, contable, de planeación y gestión se haya efectuado conforme a las normas legales vigentes y aplicables a cada vigencia fiscal.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría compatibles con los de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de campo, de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión contractual, administrativa, presupuestal, de planeación y contable.

Concepto sobre la gestión y los resultados:

Los resultados del ejercicio auditor permiten conceptuar, sobre la gestión 2017 y 2018, con respecto a los contratos evaluados, la administración municipal presentó deficiencias en la etapa contractual evidenciado al confrontar la contratación ejecutada, con los pagos de seguridad social que por norma corresponde al personal subcontratado en estas actividades de la administración pública, las cuales presentan deficiencias e inconsistencias administrativas, legales y fiscales.

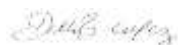
Consolidación de Hallazgos:

¡Control fiscal con Transparencia y Efectividad!

De la evaluación realizada y como resultado del proceso auditor se determinaron tres (3) hallazgos administrativos y un (1) hallazgo fiscal.



MYRIAM CONSTANZA CRISTIANO NUÑEZ
Contralora Departamental.



Consolidó: Dilia Galindez
Coordinadora GVF

¡Control fiscal con Transparencia y Efectividad!

INFORME FINAL DE AUDITORIA REGULAR A LA GESTIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA DURANTE LAS VIGENCIAS 2017 Y 2018.

1. ASPECTOS GENERALES

El municipio de Saravena, de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política es una entidad territorial cuyo régimen contractual está previsto en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la reglamentan, como también lo dispuesto en el literal a) numeral 1º del artículo 2º de la Ley 80, artículo 355 de la Constitución Política que contempla los contratos de interés público, Ley 489 de 1998 que establece los Convenios Interadministrativos, artículo 95 y 96 de los convenios de asociación.

Fundamentado en los procedimientos se elaboró e implementó el manual de contratación, teniendo como propósito fijar las directrices, estándares, lineamientos, procedimientos y pautas de la actividad contractual que debe adelantar la administración municipal en cumplimiento de su misión institucional, manual adoptado mediante resolución número 4217 del 14 de noviembre 2017.

Verificado el contenido del manual de contratación, se observa que el ente público viene suscribiendo contratos de cooperación bajo la modalidad de contratación directa en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 que reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la C.P.

También se observó que los contratos realizados ejecutados con entidades sin ánimo de lucro y con las S.A.S. no está verificada y analizada con procedencia en el artículo 2 del decreto 0912 de 2017, y de la sección III, literal B de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra eficiente, al menos en la muestra revisada de la contratación para las vigencias 2017 y 2018.

CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO:

La contraloría departamental de Arauca, con base en la revisión de la cuenta y la auditoria regular y auditoría financiera, evaluación realizada a través del presente informe FENECE la cuenta del municipio de Saravena por la vigencia correspondiente, 2017 y 2018, habiendo realizado auditoria a los estados financieros de 2018.

¡Control fiscal con Transparencia y Efectividad!

COMPONENTE DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS:

Concepto del control de Gestión y resultados:

La contraloría departamental de Arauca como resultado de la auditoría adelantada, determina que el concepto del control de gestión es FAVORABLE, como consecuencia de la evaluación realizada.

Concepto Sobre la calidad y eficiencia de control interno:

La entidad está implementando el Modelo de Planeación y Gestión; cuenta con un sistema de control interno basado en riesgos con ciertas deficiencias que le permite indicarlo y establecer controles que disminuyen probabilidad de la ocurrencia y aminoran de cierta medida el posible impacto en caso de materializarse.

La evaluación se efectuó tanto en la etapa de planeación como en la etapa de ejecución y se pudo concluir que la entidad cuenta con un sistema con algunas deficiencias, que deben ser corregidas a futuro.

En la página siguiente se encuentra la matriz de evaluación del control interno.

MATRIZ DE EVALUACION SISTEMA DE CONTROL INTERNO VIGENCIA 2019					
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA					
EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE 2017 Y 2018 MEDIANTE AUDITORIA REALIZADA EN 2019					
AUDITADO: ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA					
PREGUNTA	DESCRIPCION DEL RIESGO DE CONTROL	EVALUACION DE CONTROLES (Primera Calificación del SCI)	PUNTAJE	EFFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (Segunda Calificación del SCI)	PUNTAJE
¿El plan anual de adquisiciones se encuentra publicado en la página web de la Entidad y en el Secop, conforme a los artículos 6 del decreto 1510 de 2013 y 272.1.1.1.4.3 del decreto 1082 de 2015?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1
¿La contratación obedece al cumplimiento de los planes y programas de la entidad?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1
¿Los estudios previos se elaboran de acuerdo con la normatividad vigente?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1
¿Se realizan análisis de precios de mercado para la adquisición de bienes y servicios?	Sobrecostos en las adquisiciones	No se aplica	1	Efectivo	1

¡Control fiscal con Transparencia y Efectividad!

¿En los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de contratación directa, la entidad guarda observancia a los requerimientos del artículo 272.1.2.1.4.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y en aquellos casos cuando no existe pluralidad de oferentes se cumple con lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del mencionado Decreto?	Celebración indebida de contratos	No se aplica	1	Efectivo	1
¿Existe procedimiento de control para reportar a la cámara de comercio, las sanciones impuestas a contratistas?	Incumplimiento normativo	No se aplica	2	Con deficiencias	2
¿La Entidad se encuentra certificada por el sistema de gestión de calidad en el proceso contractual?	Incumplimiento a la Ley 872 de 2003	No se aplica	3	Inefectivo	3
¿Existen manuales de contratación e interventorías actualizados, socializados y adoptados mediante acto administrativo?	Celebración indebida	Se aplica	1	Efectivo	2
¿El personal a cargo del proceso de contratación tiene definida las funciones, las competencias laborales y los requisitos del cargo?	Se pueden materializar los riesgos e involucrar a los responsables del proceso de investigaciones disciplinarias, fiscales y penales.	No se aplica	2	Con deficiencias	2
¿Existe control legal y seguimiento jurídico respecto a la normatividad aplicable a cada proceso contractual?	Celebración indebida, incumplimiento en las metas de contratación, demoras, etc.	Se aplica	1	Efectivo	1
¿Existen controles que garanticen la publicación de la contratación pública, conforme a los Artículos 271.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015?	Falta de participación de oferentes, control participativo y comunitario, incumplimiento al principio de publicidad.	Se aplica	1	Con deficiencias	2
¿En cada proceso contractual se nombran interventores o supervisores?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1
¿Los supervisores o interventores presentan informes de la ejecución contractual?	Genera corrupción, incumplimiento a las normas	Se aplica	1	Con deficiencias	2
¿La entidad elabora adendas para corregir los pliegos de condiciones?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1
¿Los contratos se ejecutan en las fechas estipuladas en las cláusulas contractuales?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1	Con deficiencias	2

¡Control fiscal con Transparencia y Efectividad!

¿Los contratistas cumplieron con la entrega de los bienes y servicios pactados en los contratos o convenios?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1	Con deficiencias	2
¿Se liquidan todos los contratos y convenios?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1
¿Existen controles para evitar la evasión al sistema integral de la seguridad social, como también la de los impuestos y contribuciones a la contratación?	Evasión de impuestos y contribuciones y afectación del sistema de seguridad social a las personas involucradas en el proyecto.	Se aplica	1	Con deficiencias	2
¿El supervisor del contrato y el Almacén Departamental verifican que la entrega de los bienes y/o servicios estén acordes a las especificaciones técnicas pactadas en el contrato o en los documentos previos a este?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	2
¿Control interno de la Entidad realizó seguimiento a los planes de mejoramiento inscritos ante este órgano de control?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1
¿Control interno efectuó auditorías internas al proceso de contratación?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1
¿Control interno realizó seguimiento a los planes de mejoramiento producto de las auditorías internas?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1
¿Control interno realizó seguimiento cada 4 meses al componente de administración del riesgo para evitar corrupción?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1
Total Calificaciones			27		34
Ponderación (Total de calificación / No. ítems evaluados)			1,421		1,789
% Ponderación (% Asignado)			30%		70%
Subtotal Calificaciones (Ponderación * % Ponderación)			0,426		1,253
TOTAL CALIFICACIÓN - PUNTAJE (SUMA DE SUBTOTALES)			1,679		
CALIFICACION SCI: EFICIENTE / CON DEFICIENCIAS / INEFICIENTE			CON DEFICIENCIAS		
Rangos	Calificación		Calificación para Gestión		
De 1 a < 1,5	Eficiente		14,21		
De = > 1,5 a < 2	Con deficiencias				
De = > 2 a 3	Ineficiente				

CONTROL INTERNO VS CONRATACION ESTATAL

De acuerdo con el inciso 3 del artículo 65 de la ley 80 de 1993, el control previo administrativo de la actividad contractual corresponde a las oficinas de control interno.

¡Control fiscal con Transparencia y Efectividad!

La administración debe diseñar procedimientos adecuados para que exista definición de responsabilidades y control y se facilite la labor de la oficina de control interno respecto al proceso contractual, por lo que dicha dependencia debe ser fortalecida a efecto de cumplir con lo dispuesto por la Ley.

En cumplimiento de la norma citada la persona encargada de estas funciones debe realizar actividades de verificación para ejercer un adecuado control previo administrativo de los contratos a fin de que estos procesos estén acordes con lo establecido en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios.

Durante la vigencia 2017 la oficina de control interno realizó una auditoria al proceso contractual, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, seguimiento que estuvo basado, en el marco de las competencias conferidas por la Ley 87 de 1993, especialmente con la verificación de los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad, realizó seguimiento a la actividad contractual del segundo semestre de 2017, la cual se enfocó a que la misma estuviera enmarcada en el Plan de Adquisiciones, publicación en el SECOP de los actos proferidos en los procesos contractuales, verificación de la liquidación de contratos y que a su vez estos cumplieran con la normatividad vigente para la época de los hechos, Ley 87 de 1993 Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 Manual de contratación.

La Oficina de Control Interno, en el marco de sus competencias, realizó seguimiento a la actividad contractual del primer semestre de 2018, donde tomó como fuente la información que reposa en la red interna de contratación, la plataforma SIDOGEN, la página del SECOP, así como la plataforma SIA Auditoria.

Revisión de Manuales:

Manual de Contratación: la administración municipal se encuentra con el manual de contratación actualizado, el cual se adoptó y aprobó mediante resolución 4217 del 14 de noviembre de 2017. Observación administrativa subsanada respecto del informe de auditoría anterior por esta entidad.

Manual de Supervisión: la alcaldía del municipio de Saravena mediante resolución número 1005 del 29 de septiembre de 2008, adoptó el manual del Supervisor y/o interventor, manual que se encuentra desactualizado frente a las exigencias y responsabilidades que tienen los supervisores con la ley 1474 de 2011, como es el estatuto anticorrupción, manual que debe ser actualizado dentro de la normatividad vigente.

¡Control fiscal con Transparencia y Efectividad!

Manual de Funciones: Mediante resolución número 1266 del 30 de junio de 2015, la administración municipal adoptó el manual específico de funciones, en cumplimiento de la ley 136 de 1994, decreto ley 785 de 2005, y los decretos 2539 de 2005, 2484 de 2014, y 1083 de 2015.

Plan de Adquisiciones: El plan de adquisiciones es la programación de las necesidades de las entidades públicas que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y que se traducen en la contratación de **bienes, servicios y obras públicas**. En este sentido es el mapa de navegación de la actividad contractual. Es una herramienta para facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios y diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

El plan anual de adquisiciones busca comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las entidades estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado.

Antes de iniciar cualquier trámite encaminado a la suscripción de un contrato o al adelantamiento de un proceso de selección contractual se debe verificar que la satisfacción de la necesidad se encuentre incluida o se incluya en el plan de adquisiciones o de compras institucional.

Verificada la publicación del plan de adquisiciones en la página web de la entidad y en el SECOP, se observa que la administración municipal publicó los planes de adquisición de las vigencias 2017 y 2018 dentro del término previsto, pero no incluyó en su programación todos los bienes y servicios requeridos por la administración para cumplir con la función social encomendada.

Situación corroborada en el informe de control interno de la vigencia 2017, el cual especifica: “Del análisis efectuado, de la información publicada en el SECOP, respecto al plan anual de adquisiciones segundo semestre 2017, por la alcaldía del municipio de Saravena se observó que; el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2017 contiene 301 líneas con una actualización, realizaron la última modificación en el 2017 con corte a 15 de diciembre de ese año.

La Oficina de Control Interno, aclara que el plan de adquisiciones debe ser coherente con el plan de contratación para que se desarrolle de forma oportuna y eficaz de conformidad con la normatividad vigente.”

¡Control fiscal con Transparencia y Efectividad!

☐ **Proceso Macroproceso Financiero y Presupuestal:**

☐ **Presupuesto de Ingresos Vigencias 2017 y 2018:**

IMPUESTOS	2017	2018	VARIACION	OBSERVACION
PREDIAL	1.343.488.074,05	1.384.238.744,00	40.750.669,95	
INDUSTRIA Y COMERCIO	1.689.574.837,70	1.549.743.085,61	139.831.752,09	Gestión y resultados con deficiencias administrativos.
SOBRE TASA A LA GASOLINA	168.735.000,00	206.879.000,00	38.144.000,00	
IMPUESTO VEHICULO AUTOMOTOR	71.432.623,00	80.125.911,00	8.693.288,00	
DELINEACION URBANA	106.720.070,00	223.673.567,00	116.953.497,00	• Impuesto de delimitación urbana: Se aplica para la expedición de licencias de construcción, ampliación, modificación, adecuación y reparación de obras y terrenos. Gestión acorde con el desarrollo urbanístico que ha tenido el Mpio.
JUEGOS DE AZAR Y ESPECTACULOS	21.612.410,00	280.000.000,00	258.387.590,00	
	3.401.563.014,75	3.724.660.307,61	323.097.292,86	El valor de incremento de los impuestos no es significativo frente a los gastos de la administración municipal, pese a que se tiene otras fuentes de ingresos.

Los ingresos propios del municipio no presentan una estabilidad o aumento en el recaudo para cada vigencia como debería ser, por el contrario, se notó disminución de los mismos durante la vigencia 2018, respecto de la vigencia 2017, podría decirse que la administración municipal debe realizar políticas que permitan incentivar en la comunidad la cultura de pago y de comprar legal, a fin de fortalecer fisco municipal.

¡Control fiscal con Transparencia y Efectividad!



□ **Cuentas Por Pagar Vigencia 2017 y 2018:**

Vigencia 2017: Mediante acto administrativo resolución número 4851 del 29 de diciembre de 2017, la administración municipal conformó las cuentas por pagar correspondiente a la vigencia 2017, por valor de \$2.645.503.406.26 las cuales se ejecutaron en la vigencia 2018 por el mismo valor.

Vigencia 2018: Mediante acto administrativo resolución número 4851 del 29 de diciembre de 2017, la administración municipal conformó las cuentas por pagar correspondiente a la vigencia 2017, por valor de \$2.783.997.691.30 las cuales se ejecutaron en la vigencia 2018 por el mismo valor.

□ **Revisión Reservas Presupuestales 2017 y 2018:**

2017: Mediante acto administrativo resolución número 4851 del 29 de diciembre de 2017, la administración municipal conformó las reservas presupuestales correspondiente a la vigencia 2017, por valor de **\$2.677.301.566.99**, las cuales se ejecutaron en la vigencia 2018 por el mismo valor.

2018: Mediante acto administrativo resolución número 2810 del 28 de diciembre de 2018, la administración municipal conformó las reservas presupuestales correspondiente a la vigencia 2018, por valor de **\$4.542.725.179.74**, las cuales se encuentra en ejecución durante la presente vigencia 2019.

Observaciones a las reservas encontradas:

Las reservas presupuestales corresponden a los saldos presupuestales de los compromisos no cumplidos a 31 de diciembre de cada vigencia fiscal siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de cada una de las apropiaciones del presupuesto de gastos. Al respecto en la administración municipal se pudo observar lo siguiente:

- **EXCEPCIONES A LA ANUALIDAD EN EL PROCESO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:** El principio de la anualidad es un principio de carácter presupuestal, en virtud del cual la estimación de ingresos y la autorización de gastos debe efectuarse en periodos de un año¹, comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, denominados como “vigencia fiscal”.

¹ CONSEJO DE ESTADO- Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejera ponente: Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez. 31 de mayo de 2018. Radicación número: 05001-23-31-000-2011-01664-02

Este principio tiene un marco normativo, regulado a nivel constitucional y orgánico, esto es, a través de disposiciones normativas que ostentan esta naturaleza, de conformidad con el artículo 151 de la Constitución Política².

Por otra parte, el marco orgánico del principio de anualidad del presupuesto se encuentra contenido en el artículo 14 del Estatuto Orgánico Nacional - Decreto 111 de 1996, “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”, en donde se señaló que el período fiscal corresponde al año calendario, así:

“Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.”

□ PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA

En este punto, vale la pena destacar que la utilización de las reservas presupuestales debe acompañarse de dos principios, a saber: i) la eficiencia administrativa y ii) la continuidad en la prestación del servicio.

El primero de estos principios, la eficiencia administrativa, ha sido definido por la Corte Constitucional en los siguientes términos:

“En lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios”

El segundo de estos principios, referido a la continuidad en la prestación del servicio, ha sido desarrollado particularmente en el ámbito de la prestación de los servicios.

“El servicio público responde por definición a una necesidad de interés general; ahora bien, la satisfacción del interés general no podría ser discontinua; toda interrupción

² Según el artículo 151 constitucional, las leyes de naturaleza orgánica son las siguientes: i) aquellas por medio de ellas se establecerán los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras, ii) las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, iii) las normas sobre el plan general de desarrollo, y iv) las relativas a la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales.

puede ocasionar problemas graves para la vida colectiva. La prestación del servicio público no puede tolerar interrupciones”

Así las cosas, al servidor público le corresponde observar los principios y aplicarlos para evitar interrupciones de los servicios públicos, generando una discontinuidad que terminaría por afectar la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos.

Es necesario aclarar que, las entidades ejecutoras del presupuesto anual sí pueden constituir reservas presupuestales, teniendo en cuenta entre otros aspectos, la naturaleza y la complejidad de los contratos que suscriben.

Si bien es cierto las reservas presupuestales son una figura jurídico-presupuestal vigente en el ordenamiento jurídico colombiano, Es importante recordar que: Las reservas presupuestales se califican como "*un instrumento de uso excepcional*, ósea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que este se perfeccionando debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal".

Todo lo anterior con el fin de llamar la atención a la administración municipal, al observar que la excepción de la norma la administración la volvió regla general, toda vez que se debe atender los principios de anualidad y planeación y el de programación de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, mostrando así una gestión eficiente y sin improvisaciones o mala planeación.

Se observó que la ejecución de la reserva presupuestal correspondiente a la vigencia 2017 presenta un saldo de \$6.336.470.30 el cual se presume como vigencia expirada a la fecha de la visita o contrato no liquidado. Corresponde al contrato número 010 de 2017, cuyo objeto es construcción centro de integración ciudadana Mpio de Saravena.

□ **EVALUACIÓN CONTRACTUAL**

Para evaluar la contratación se tomó una muestra de sesenta y nueve (69) contratos que conforme a su valor corresponde al 77% del total contratado durante las vigencias 2017 y 2018; contratación que durante el trabajo de campo fue evaluada en sus tres (3) etapas: precontractual, contractual y post-contractual.

¡Control fiscal con Transparencia y Efectividad!

La administración municipal celebró durante las tres vigencias auditadas un total de 230 contratos por valor de \$21.933.978.739,22 correspondientes a la fuente de financiación de recursos propios y Sistema General de Participaciones – SGP propósito general; la muestra seleccionada obedece a los criterios de contratos de diferentes tipos: contratos de diversos sectores, contratos con cuantías superiores y contratos con objetos generalizados, entre otros. El siguiente cuadro corresponde a la muestra seleccionada y auditada:

Año	No. Ctos ejecutados	Valor Contratos ejecutados	No. Ctos auditados	Valor de la muestra selec.	% de la muestra	
					Cant.	Valor
2018	121	11.815.069.072,13	49	9.179.847.542,05	40	78
2017	109	10.118.909.667,09	20	7.759.160.557,82	18	77
Total	230	21.933.978.739,22	69	16.939.008.099,87	30	77

Conclusión: Se auditó una muestra del 77% que corresponde a \$16.939.008.099,87 y del 30% del total de la contratación realizada correspondiente a una cantidad de sesenta y nueve (69) contratos.

De la evaluación contractual, objeto de la muestra realizada en el trabajo de campo al municipio de Saravena, se evidenció en términos generales la inobservancia de la normatividad vigente relacionada con la deficiencia en la supervisión, control y seguimiento conforme a la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

- **Topes de la contratación estatal para la vigencia 2017;** bajo la resolución número 011 del 04 de enero de 2017, se establecieron las cuantías de contratación estatal, de la alcaldía del municipio de Saravena, de acuerdo al presupuesto de la vigencia en análisis donde se contó con un presupuesto por el orden de \$43.208.380.545.10, estableciéndose la mínima cuantía por valor de \$1,00 hasta \$20.656.076.00 y de menor cuantía de 20.656.076.01 a \$206.560.760.00 y la mayor cuantía de \$206.560.760.01 en adelante.
- **Topes de la contratación estatal para la vigencia 2018:** bajo la resolución número 007 del 03 de enero de 2018, se establecieron las cuantías de contratación estatal, de la alcaldía del municipio de Saravena, de acuerdo al presupuesto de la vigencia en análisis donde se contó con un presupuesto por el orden de \$50.411.929.290.43, estableciéndose la mínima cuantía por valor de \$1,00 hasta \$21.874.776.00 y de menor cuantía de 21.874.776.01 a \$218.747.760.00 y la mayor cuantía de \$218.747.760.01 en adelante.

¡Control fiscal con Transparencia y Efectividad!

VIGENCIA 2018

Contrato de Consultoría No. 047 de 2018. Contratista: UNION INTEGRAL POBT SARAVENA - R/L HEIDI YOSELIN CASTRO TORRADO; Valor: \$205.026.885, 00; Objeto: REVISION, AJUSTA Y ASESORAMIENTO EN EL PROCESO DE ADOPCION DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (P.B.O.T.) DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Plazo: OCHO (8) MESES.

Observaciones:

En el expediente del contrato se evidenció que el Proceso de Contratación corresponde al No. CM-SVNA-SPIM-279-2017, las actividades de ejecución iniciaron el 15 de febrero de 2018 y el contratista presentó el Plan de Inversión del Anticipo del 40% correspondiente a una suma de \$82.010.754,00.

Durante la ejecución se evidenció la suscripción del contrato Modificatorio No. 01 del 02 de agosto de 2018 y posteriormente la certificación del contador público del contratista se relacionan los soportes del buen y correcto manejo del anticipo del 15 de agosto de 2018 por un valor total de \$80.888.300,00; en los cuales se evidencia inconsistencias y falta de algunos documentos como:

- El valor total de los soportes del anticipo relacionados presenta una diferencia de \$1.122.454,00 en relación con el plan de inversión de este.
- Los subcontratos de los profesionales y copia de sus respectivos RUT: Hemes Avellaneda (feb. – ago.) y los demás Darlyn Dayanina Contreras, Edgar Alexis Sánchez y Pablo Antonio Ferreira solo del mes de agosto.
- El subcontrato de Arrendamiento de la Oficina y copia del RUT del señor Jair Alexander Hernández (feb. – ago.).
- El subcontrato del alquiler del equipo de mapeo y copia del RUT del señor German Castro Torrado por dos (2) meses.
- El subcontrato del servicio de transporte, copia del RUT y documentos legales del vehículo propiedad del señor Juan Carlos Jaimez Leal.
- El subcontrato del profesional del SIG y copia del RUT del señor Santiago Morales Rodríguez.

Seguidamente se suscribió el acta parcial No. 1 del 22 de agosto de 2018 por valor de \$94.535.385,00 para la cual el contratista presentó la factura No. UT2 del mismo día y se canceló mediante la orden de pago No. 1265 del 18 de septiembre de 2018.

En el desarrollo del contrato se presentaron dos (2) suspensiones por más de un (1) año debido a las condiciones climáticas del sector. Dicho contrato en la actualidad se encuentra en suspendido.

No obstante, al evaluar la ejecución del mismo se evidencia que de acuerdo a la

¡Control fiscal con Transparencia y Efectividad!

naturaleza del contrato no se requería de manera obligatoria pactar un anticipo para la ejecución de las actividades contratadas, toda vez que las mismas se pagan ordinariamente por mensualidades vencidas.

Se observaron deficiencias administrativas en el buen y correcto manejo del anticipo toda vez que el contratista no presenta la totalidad de los soportes que sustentan la legalidad de su inversión, inobservando la administración los art. 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Contrato de Suministro No. 090 de 2018. Contratista: PARRADO CONSTRUCCIONES SAS – R/L WALTER ALEXEI PARRADO LIZCANO; Valor: \$264.269.348,00; Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCION Y ACONDICIONAMIENTO DE ALCANTARILLAS Y BOX - COULVERT EN LAS VIAS DE LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA. Plazo: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.

Observaciones:

En el expediente del contrato se evidenció que el Proceso de Contratación corresponde al No. SIP-SVNA-SPIM-067-2018, las actividades de ejecución iniciaron el 15 de mayo de 2018 y el contratista presentó las respectivas actas de recibo de las Juntas de Acción Comunal – JAC con fecha del 12 de junio de 2018.

En el informe final presentado por el contratista no se evidencia el soporte legal y ambiental de la cantera donde se adquirieron los materiales de crudo y triturado suministrado, ni tampoco se observó el pago de seguridad social del contratista correspondiente al mes de mayo de 2018 por valor correspondiente a \$226.560,00.

El contrato se liquidó el 21 de junio de 2018 por valor a pagar de \$264.269.348,00 previa suscripción del informe final de supervisión del mismo día y se canceló mediante la orden de pago No. 0873 del 22 de junio de 2018 por valor de \$264.269.348,00.

Revisada el pago de la seguridad social con ocasión de la ejecución del contrato en estudio, se observa un faltante por valor de \$226.560,00 correspondiente al pago de seguridad social del mes de mayo de 2018, se presume un detrimento al patrimonio del Estado toda vez que los proyectos contempla esta obligación por parte del contratista, con la falta disciplinaria que ello conlleva por inobservancia de un deber legal.

Contrato de Compraventa No. 098 de 2018. Contratista: ABC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAS – R/L BELCY PARRA JIMENEZ; Valor: \$249.999.960,00; Objeto: SUMINISTRO DE KITS HUMANITARIOS PARA EL PERSONAL DAMNIFICADO POR LA OLA INVERNAL EN ATENCION A LA CALAMIDAD PUBLICA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Plazo: CINCO (5) DIAS CALENDARIOS.

¡Control fiscal con Transparencia y Efectividad!

Observaciones:

En el expediente del contrato se evidenció que el Proceso de Contratación corresponde al No. RE-SVNA-SPIM-094-2018, las actividades de ejecución iniciaron el 25 de mayo de 2018 y el contratista presentó las respectivas actas de recibo de las Juntas de Acción Comunal – JAC con fecha del 12 de junio de 2018.

El contrato se liquidó el 18 de junio de 2018 por valor a pagar de \$249.999.960,00 previa suscripción del informe final de supervisión del 29 de mayo de 2018.

Contrato de Consultoría No. 099 de 2018. Contratista: CENTRO DE PROFESIONALES AGROPECUARIOS DEL SARARE “CEPAS SAS” – R/L DUVAN HERNEY HENAO ACEVEDO; VALOR: \$20.000.000,00; OBJETO: EVALUACION A NUEVAS VARIETADES DE YUCA DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. PLAZO: CUATRO (4) MESES.

Observaciones:

En el expediente del contrato se evidenció que el Proceso de Contratación corresponde al No. MIN-SVNA-SDSM-093-2018, las actividades de ejecución iniciaron el 28 de mayo de 2018 y el contratista presentó el 28 de mayo de 2018 e el respectivo Plan de Inversión del Anticipo del 50% correspondiente a una suma de \$10.000.000,00.

Durante la ejecución se evidenció que el anticipo se canceló mediante la orden de pago No. 0780 del 30 de mayo de 2018 por un valor de \$10.000.000, Sin embargo, el contratista no presentó los soportes de inversión de buen y correcto manejo del anticipo.

El contrato se liquidó el 16 de diciembre de 2018 por valor a pagar de \$10.000.000,00 previa suscripción del informe final de supervisión del 12 de diciembre de 2018 y se canceló mediante la orden de pago No. 1963 del 28 de diciembre de 2018 por valor de \$10.000.000,00.

No obstante, al evaluar la ejecución del mismo se evidencia que de acuerdo a la naturaleza del contrato no se requería de manera obligatoria pactar un anticipo para la ejecución de las actividades contratadas, toda vez que las mismas se pagan ordinariamente por mensualidades vencidas.

Se observan deficiencias administrativas en el buen y correcto manejo del anticipo toda vez que el contratista no presenta los soportes que sustentan la legalidad de su inversión, inobservando la administración los art. 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Contrato de Suministro No. 102 de 2018. Contratista: GLORIA ALEJANDRA ROA VARON; Valor: \$99.992.836,00; Objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE OBRAS DE MITIGACION EN LOS RIOS DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA,

¡Control fiscal con Transparencia y Efectividad!

DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Plazo: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

Observaciones:

En el expediente del contrato se evidenció que el Proceso de contratación corresponde al No. RE-SVNA-SPIM-096-2018, las actividades de ejecución iniciaron el 01 de junio de 2018.

Durante la ejecución se evidenció deficiencias administrativas en el pago de seguridad social del contratista correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2018, teniendo en cuenta que es una persona jurídica también se debe presentar el pago de seguridad social de los empleados; el total de pagos presentados se relacionan a continuación:

MESES	PAGO
JUNIO - REP. LEGAL	318.500
JULIO - REP. LEGAL	315.800
AGOSTO - REP. LEGAL	475.700
JULIO - EMPLEADOS 2	476.300
JUNIO - EMPLEADOS 2	475.700
TOTAL	2.062.000

El total de los recursos pagados suman \$2.062.000,00. Sin embargo, teniendo en cuenta que el contrato es de suministro, el mismo debe pagar sobre un 40% de lo facturado, siendo así el IBC corresponde a \$22.152.761,00 pero según el Decreto 1273 de 2018, el IBC no puede ser superior a 25 smmlv que para la época corresponde a un valor de \$19.531.050,00; por tal motivo, el valor de cotización es de \$5.664.005,00 pero se presenta una diferencia de \$3.602.005,00 respecto del total consignado, configurándose un presunto detrimento de los recursos públicos por este valor.

Conclusión: Con ocasión de la ejecución del contrato en estudio se presume un detrimento al patrimonio por valor de \$3.602.005,00 correspondiente al pago de seguridad social, toda vez que los proyectos contempla esta obligación por parte del contratista, con la falta disciplinaria que ello conlleva por inobservancia de un deber legal.

El contrato se liquidó el 04 de octubre de 2018 por valor a pagar de \$99.992.836,00 previa suscripción del informe final de supervisión del mismo día y se canceló mediante la orden de pago No. 1429 del 18 de octubre de 2018 por valor de \$99.992.836,00.

¡Control fiscal con Transparencia y Efectividad!

Contrato de Prestación de Servicios No. 138 de 2018. Contratista: CONSORCIO CITRICOS SARAVERA 2018 - R/L HEDITH YARELY AVILA ALVAREZ; Valor: \$522.817.948,80; Objeto: APOYO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ECOPEPETROL S.A. No. 3010362 CENIT 8000003446 MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE 60 HECTAREAS Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CITRICOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Plazo: CINCO (5) MESES.

Observaciones:

En el expediente del contrato se evidenció que el Proceso de contratación corresponde al No. LP-SVNA-SDSM-107-2018, las actividades de ejecución iniciaron el 31 de julio de 2018.

Durante la ejecución se evidenció que el contratista presentó el Acta Parcial No. 1 de fecha 06 de noviembre de 2018 por un valor de \$467.297.948,80; liquidándose el contrato el 28 de diciembre de 2018 por valor a pagar de \$104.563.589,76 previa suscripción del informe final de supervisión del mismo día y se canceló mediante la orden de pago No. 1576 elaborada el 20 de noviembre de 2018 por el valor de liquidación.

En el análisis realizado a la ejecución se evidenciaron deficiencias en el pago de seguridad social de los cuatro (4) profesionales subcontratados, se pagó un valor total de \$2.243.000,00 pero según el Decreto 1273 de 2018, corresponde a un valor de \$3.556.500,00 presentándose una diferencia de \$1.313.000,00 respecto del total consignado, configurándose un presunto detrimento de los recursos públicos por este valor.

A continuación, se describe en un cuadro el total de pagos realizados por cada profesional subcontratado:

PROFESIONAL SUBCONTRATADO	PAGO SEGÚN DECRETO 1273 DE 2018					
	SALARIO	MESES	S. MENSUAL	IBC - 0,40 S. MENSUAL	V/R PARCIAL	V/R TOTAL
JOSE MANUEL LEAL RUBIO	10.000.000	5	2.000.000	800.000	232.000	1.160.000
HERNAN GONZALEZ AMAYA	10.000.000	5	2.000.000	800.000	232.000	1.160.000
YADIRA INES CASAS CALDERON *	6.000.000	4	1.500.000	1.500.000	435.000	1.740.000
LUIS ALEXANDER ROJAS SANCHEZ *	6.000.000	4	1.500.000	1.500.000	435.000	1.740.000
VALORES TOTALES						5.800.000

* El salario mensual no supera los (2) smmlv que corresponde a un valor de \$1,562,484 entonces el IBC es igual al mismo salario.

¡Control fiscal con Transparencia y Efectividad!

PROFESIONAL SUBCONTRATADO	PAGOS REALIZADOS		PAGOS SEGÚN DECRETO	5.800.000
	MESES	V/R. APORTE		
JOSE MANUEL LEAL RUBIO	2	483.800	PAGOS REALIZADOS	2.243.500
HERNAN GONZALEZ AMAYA	3	824.900	DIFERENCIA	3.556.500
YADIRA INES CASAS CALDERON *	2	471.000		
LUIS ALEXANDER ROJAS SANCHEZ *	2	463.800		
VALORES TOTALES		2.243.500		

VIGENCIA 2017

Convenio de Cooperación No. 006 de 2017. Contratista: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL ARAUCA – R/L RICARDO JAVIER ESCALANTE NOCUA; VALOR: \$198.000.000,00; OBJETO: FORMULACION DEL PLAN MAESTRO DE ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA. PLAZO: CUATRO (4) MESES.

Observaciones:

En el expediente del contrato se evidenció que el Proceso de contratación corresponde al No. CON-SVNA-SPIM-190-2016, las actividades de ejecución iniciaron el 27 de enero de 2017 y el contratista presentó el respectivo Plan de Inversión del Anticipo del 50% correspondiente a una suma de \$90.000.000,00.

Durante la ejecución se evidenció que el anticipo se canceló mediante la orden de pago No. 0068 del 31 de enero de 2017 por un valor de \$90.000.000, oo. Sin embargo, el contratista no presentó los soportes de inversión del buen y correcto manejo del anticipo.

El contrato presentó Acta de Recibo Final del 26 de mayo de 2017 por un valor total de \$90.000.000,00. Sin embargo, previo análisis se evidencia que el aporte del municipio es de \$180.000.000,00 y del Cooperante de \$18.000.000 lo cual corresponde tan solo al 10% y además se adelantó el proceso de contratación mediante contratación Directa.

Se presentan inconsistencias en el manejo del anticipo toda vez que el contratista no presenta los soportes que sustentan la legalidad de su inversión, inobservando la administración los art. 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y una inobservancia del art. 5 del decreto 092 de 2017.

Convenio de Cooperación No. 013 de 2017. Contratista: FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y COMUNITARIO “FUNDESCO”; VALOR: \$113.438.000,00; OBJETO: FESTIVAL DE MUSICA LLANERA. PLAZO: VEINTE (20) DIAS CALENDARIO.

Observaciones:

En el expediente del contrato se evidenció que la Resolución No. 3131 de 2016 (diciembre 28) justificó el Proceso de contratación Directa, las actividades de ejecución

¡Control fiscal con Transparencia y Efectividad!

iniciaron el 24 de enero de 2017 y el contratista presentó el respectivo Plan de Inversión del Anticipo del 50% correspondiente a una suma de \$51.564.000,00.

Durante la ejecución se evidenció que el anticipo se canceló mediante la orden de pago No. 0064 del 30 de enero de 2017 por un valor de \$51.564.000, oo. Sin embargo, el contratista no presentó la totalidad de los soportes de inversión del buen y correcto manejo del anticipo.

El contrato presentó Acta de Recibo Final del 14 de febrero de 2017 por un valor total de \$51.564.000,00. Sin embargo, previo análisis se evidencia que el aporte del municipio es de \$103.128.000,00 y del Cooperante de \$10.310.000,00 lo cual corresponde tan solo al 10% y además se adelantó el proceso de contratación mediante Contratación Directa.

No se dio buen y correcto manejo del anticipo toda vez que el contratista no presenta los soportes que sustentan la legalidad de su inversión, inobservando la administración los art. 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y una inobservancia del art. 5 del decreto 092 de 2017.

Contrato de Obra No. 109 de 2017. Contratista: EDGAR MARINO DINAS PALACIOS; VALOR: \$120.000.000,60; OBJETO: CAPACITACION PARA LOS ALUMNOS DEL GRADO UNDECIMO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA PRESENTAR LAS PRUEBAS ICFES SABER 11 EN EL MPIO DE SARAVENA. PLAZO: VEINTE (20) DIAS.

Observaciones:

En el expediente del contrato se evidenció que el Proceso de contratación corresponde al No. MV-SVNA-SGGM-090-2017, las actividades de ejecución iniciaron el 17 de julio de 2017.

Durante la ejecución se evidenció que se capacitaron un total de 480 alumnos y el acta de recibo final se suscribió el 04 de agosto de 2017.

El contrato se liquidó el 24 de octubre de 2017 por valor a pagar de \$120.000.000,00 previa suscripción del informe final de supervisión del día 05 de octubre de 2017 y se canceló mediante la orden de pago No. 1600 del 26 de octubre de 2018 por valor de \$120.000.000,00.

se evidenció inconsistencia en el pago de seguridad social de los cinco (5) profesionales subcontratados, se pagó un valor total de \$5.044.200,00 pero según el Decreto 1273 de 2018, corresponde a un valor de \$8.700.000,00 presentándose una diferencia de \$3.655.800,00 respecto del total consignado, configurándose un presunto detrimento de los recursos públicos por este valor.

¡Control fiscal con Transparencia y Efectividad!

A continuación, se describe en un cuadro el total de pagos realizados por cada profesional subcontratado:

PROFESIONAL SUBCONTRATADO	PAGO SEGÚN DECRETO 1273 DE 2018					
	SALARIO	MESES	S. MENSUAL	IBC - 0,40 S. MENSUAL	V/R PARCIAL	V/R TOTAL
KARIME VARGAS CACERES	15.000.000	2	7.500.000	3.000.000	870.000	1.740.000
MILTON ANDRES FIGUEREDO	15.000.000	2	7.500.000	3.000.000	870.000	1.740.000
ALBERTO LUIS RAMIREZ MARTINEZ	15.000.000	2	7.500.000	3.000.000	870.000	1.740.000
SERGIO ANDRES RINCON LEON	15.000.000	2	7.500.000	3.000.000	870.000	1.740.000
DAVID STIVEN JURADO TOBON	15.000.000	2	7.500.000	3.000.000	870.000	1.740.000
VALORES TOTALES						8.700.000

PROFESIONAL SUBCONTRATADO	PAGOS REALIZADOS		PAGOS SEGÚN DECRETO	8.700.000
	MESES	V/R. APOORTE		
KARIME VARGAS CACERES	2	1.133.400	PAGOS REALIZADOS	5.044.200
MILTON ANDRES FIGUEREDO	2	1.141.400	DIFERENCIA	3.655.800
ALBERTO LUIS RAMIREZ MARTINEZ	2	530.900		
SERGIO ANDRES RINCON LEON	2	1.106.900		
DAVID STIVEN JURADO TOBON	2	1.131.600		
VALORES TOTALES		5.044.200		

Contrato de Obra No. 118 de 2017. Contratista: CONSORCIO N & C – R/L NOEL DUARTE GAMBOA; VALOR: \$206.559.308,95; OBJETO: CONSTRUCCION Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA FISICA, MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA GENERADORA DE ENERGIA EN LAS INSTALACIONES DEL GRUPO MECANIZADO GENERAL GABRIEL REVEIS PIZARRO, MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. PLAZO: TRES (3) MESES.

Observaciones:

En el expediente del contrato se evidenció que el Proceso de contratación corresponde al No. MC-SVNA-SVNA-100-2017, las actividades de ejecución iniciaron el 10 de agosto de 2017 y el contratista presentó el respectivo Plan de inversión del Anticipo del 40% y se le canceló mediante la orden de pago No. 1159 del 11 de agosto de 2017 por valor de \$82.623.723,58.

Durante el contrato se suscribieron dos (2) actas parciales en las fechas 28 de septiembre de 2017 y 02 de noviembre de 2017 por valores de \$97.760.352,68 y \$77.630.398,15 respectivamente; y el Acta de Recibo final compensada del 09-11-2017 por valor de \$31.168.533,69.

El contrato se liquidó el 27 de diciembre de 2017 por valor a pagar de \$18.701.110,04 previa suscripción del informe final de supervisión del día 28 de septiembre de 2017 y se canceló mediante la orden de pago No. 2091 del 29 de diciembre de 2017 por valor de \$18.701.110,04.

No obstante, al evaluar la ejecución del mismo se evidencia inconsistencia en el buen y correcto manejo del anticipo toda vez que el contratista no presenta los soportes que

¡Control fiscal con Transparencia y Efectividad!



sustentan la legalidad de su inversión, inobservando la administración los art. 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

- **RESPUESTA- ADMINISTRACION MUNICIPAL AL INFORME PRELIMINAR AUDITORIA REGULAR VIGENCIA 2017 Y 2018.**

1. La administración no tiene diseñado procedimientos adecuados para que exista definición de responsabilidades y control y se facilite la labor de la oficina de control interno respecto al proceso contractual, por lo que dicha dependencia debe ser fortalecida a efecto de cumplir con lo dispuesto por la Ley.

Para dar respuesta a esta observación me permito informarle que si bien la administración municipal realizó una modernización en la planta de personal-modificación del manual de funciones específicos, requisitos y competencias laborales-que entró a regir a partir del 04 de enero de 2018, en ella no se contempló crear un cargo de apoyo a control interno. No obstante, la administración entrante realizara un concienzudo estudio técnico y financiero con el compromiso de fortalecer la oficina de control interno a través de un apoyo técnico y/o profesional, que permita conllevar a un total compromiso de los responsables del proceso contractual, así como definir correctamente los controles y acciones que contrarresten estas situaciones que eventualmente se pueden configurar en hallazgos.

Respuesta de la Contraloría Departamental: La respuesta por parte del sujeto de control, satisface nuestra observación, sin embargo, se mantiene la observación administrativa a fin que la administración mediante plan de mejoramiento, que deberá suscribir con este organismo de control pueda subsanar las deficiencias encontradas.

2. La alcaldía del municipio de Saravena mediante resolución número 1005 del 29 de septiembre de 2008, adoptó el manual del Supervisor y/o interventor, manual que se encuentra desactualizado frente a las exigencias y responsabilidades que tienen los supervisores con la ley 1474 de 2011, como es el estatuto anticorrupción, manual que debe ser actualizado dentro de la normatividad vigente.

- ✓ Para dar respuesta a esta observación me permito informarle que la administración municipal, según consejo de gobierno realizado el día 03 de enero de 2020, bajo acta N°. 001, se comprometió a actualizar el manual del Supervisión y/o interventoría.

Respuesta de la Contraloría Departamental: La respuesta por parte del sujeto de control, satisface nuestra observación, sin embargo, se mantiene la observación administrativa a fin que la administración mediante plan de mejoramiento, que deberá suscribir con este organismo de control pueda subsanar las deficiencias encontradas.

¡Control fiscal con Transparencia y Efectividad!

3. En los expedientes de los contratos de consultoría No. 047 y 099 de 2018; el convenio de cooperación No. 006 y 013 de 2017 y el contrato de obra No. 118 de 2017; evidencias inconsistencias administrativas, en el buen y correcto manejo del anticipo toda vez que el contratista no presenta la totalidad de los soportes que sustentan la legalidad de su inversión, desconociéndose si se cumplió o no el plan de inversión del anticipo. Inobservado la administración los art. 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para dar respuesta a esta observación se anexa soportes de los planes de inversión del buen manejo de los anticipos de los siguientes contratos, previa aclaración de que una vez revisados los expedientes contractuales físicos se pudo establecer que los soportes de inversión del anticipo reposan en los mismos:

- ✓ contratos de consultoría No. 047 de 2018, se anexa; Soportes de buen manejo y correcta inversión del anticipo, seis (6) folios
- ✓ contratos de consultoría No. 099 de 2018, se anexa; Soportes de buen manejo y correcta inversión del anticipo, seis (6) folios.
- ✓ Convenio de Cooperación No. 006 de 2017, se anexa soportes de buen manejo y correcta inversión de anticipo; treinta y dos (32) folios.
- ✓ Convenio de Cooperación No. 013 de 2017, se anexa soporte de buen manejo y correcta inversión del anticipo, tres (3) folios.
- ✓ Contrato de Obra N°. 118 de 2017, se anexa; se anexa soporte de buen manejo y correcta inversión de anticipo, seis (6) folios.

Respuesta de la Contraloría Departamental: La respuesta por parte del sujeto de control, satisface nuestra observación, sin embargo, se mantiene la observación administrativa a fin que la administración mediante plan de mejoramiento, que deberá suscribir con este organismo de control pueda subsanar las deficiencias encontradas.

4. En los expedientes de los contratos de suministro No. 090 y 102 de 2018, prestación de servicios No. 138 de 2018 y el contrato de obra No. 109 de 2017; en el informe final presentado por el contratista no se evidencian los soportes legales de planillas correspondientes a los pagos de seguridad social del contratista, empleados y profesionales subcontratados, configurándose un presunto detrimento al patrimonio del Estado, por valor total de \$8.796.400.00.

Para dar respuesta a esta observación se anexa algunos soportes de los pagos de seguridad social de los siguientes contratos;

- ✓ Contrato de suministro No. 090 de 2018, se anexa; Soporte de pago de seguridad Social del mes de mayo por valor de \$ 224.900, y certificación del saldo pendiente
- ✓ por valor de \$1.700 m/c consignado a la cuenta N° 842-000697 del Banco BBVA a nombre del Municipio.
- ✓ Contrato de suministro No. 102 de 2018, se anexa; Una vez revisado el

¡Control fiscal con Transparencia y Efectividad!

expediente contractual se identificó que, si reposan los soportes de seguridad social, pero con la novedad hallada por el ente de control. Se procedió a requerir al contratista, la cual respondió a través de documento que no realizaría el pago de la diferencia.

- ✓ Prestación de servicios No. 138 de 2018, se anexa; pago de seguridad social por valor de \$ 3.556.900, veintiún (21) folios.
- ✓ Prestación de servicios No. 109 de 2017, se anexa; Una vez revisado el expediente contractual se identificó que, si reposan los soportes de seguridad social, pero con la novedad hallada por el ente de control. Se procedió a requerir al contratista verbalmente, la cual respondió verbalmente que no realizaría el pago de la diferencia.

Respuesta de la Contraloría Departamental: La respuesta por parte del sujeto de control, satisface parcialmente nuestra observación, por lo que se retira el hallazgo fiscal de los contratos 138 y 090 de 2018, se mantiene la observación administrativa y fiscal para los contratos 102 de 2018 y 109 de 2017. Configurándose un presunto hallazgo fiscal y administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORIA

A continuación, se relacionan los hallazgos con sus respectivas connotaciones determinadas como resultado de la presente auditoría:

No.	DESCRIPCION	A	D	F	P
1	La administración no tiene diseñado procedimientos adecuados para que exista definición de responsabilidades y control y se facilite la labor de la oficina de control interno respecto al proceso contractual, por lo que dicha dependencia debe ser fortalecida a efecto de cumplir con lo dispuesto por la Ley.	X			
2	La alcaldía del municipio de Saravena mediante resolución número 1005 del 29 de septiembre de 2008, adoptó el manual del Supervisor y/o interventor, manual que se encuentra desactualizado frente a las exigencias y responsabilidades que tienen los supervisores con la ley 1474 de 2011, como es el estatuto anticorrupción, manual que debe ser actualizado dentro de la normatividad vigente.	X			
3	Presunto detrimento al patrimonio por valor de \$3.602.005, al contratista dejar de pagar la totalidad de lo correspondiente a seguridad social de sus empleados en la ejecución del proyecto objeto del contrato de suministro, 102 de 2018, contratista Gloria Alejandra Roa Varón, Valor: \$99.992.836,00; Objeto: suministro de combustible para la	X	X	X	

Control fiscal con Transparencia y Efectividad!


<p>maquinaria amarilla del municipio para realizar los trabajos de obras de mitigación en los rios del municipio de Saravena, Departamento de Arauca; plazo: cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta agotar el presupuesto asignado.</p> <p>Presunto detrimento al patrimonio por valor de \$3.655.800, en la ejecución del contrato número 109 de 2017, Contratista: EDGAR MARINO DINAS PALACIOS; valor: \$120.000.000,60; objeto: capacitación para los alumnos del grado undécimo de las diferentes instituciones educativas para presentar las pruebas icfes saber 11 en el mpio de Saravena. plazo: veinte (20) días. Habiéndose evidenciado inconsistencia en el pago de seguridad social de los cinco (5) profesionales subcontratados.</p>				
--	--	--	--	--

HALLAZGOS		
OA	hallazgos Administrativos	3
OF	Observaciones Fiscales	1

Equipo Auditor:



JUAN CARLOS GALVIS RUIZ
Profesional Universitario – GVF



DILIA A. GALINDEZ
Profesional Especializado - GVF
Coordinadora GVF-Auditora.

¡Control fiscal con Transparencia y Efectividad!